

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 041-00-M-CAMAN-DEDHU-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS con NIT: 900.705.844-0

Entre los suscritos: el Señor Coronel MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO, mayor de edad, domiciliado en Madrid, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.531 expedida en Pasto, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución del Ministerio de Defensa No. 976 del 09 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, con NIT 800.141.641-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora PAOLA ANDREA RAMIREZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.160755 de Bogotá, Representante legal de AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS con NIT: 900.705.844-0, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día diez (10) de mayo de 2022. Se OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Mantenimiento a ejecutar el contrato cuyo objeto es Contratar EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A ESTÁNDARES DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y/O INTERNACIONAL VIGENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DEL HANGAR DE AVIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO., bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	003			10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$16.660.000,00	4422 DE FECHA 17-ENE-22 MODIFICADO EL 27-MAY-22

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO pagará al Contratista el valor del contrato así:

CTA PROG	SUB C SUB P	OBJ G PRO Y	ORD SPR Y	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	VALOR	VALOR PAC
02	02	02	008	003			10	\$16.660.000,00	PAC DICIEMBRE 2022
VALOR TOTAL								\$16.660.000,00	

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Nota 3: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo se anexando pantallazo de la aprobación de la factura de venta en el sistema

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 041-00-M-CAMANDHU-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS con NIT: 900.705.844-0

Olimpia IT, por parte del supervisor.

Es preciso indicar que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar #15-01-05-011; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR# \$ enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-007; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR.

Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 041-00-M-CAMANDHU-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉRO DE MANTENIMIENTO Y AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS con NIT: 900.705.844-0

- de Comercio
- 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
 - c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
 - d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
 - e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
 - f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
 - g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
- b. Las especificaciones técnicas
- c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 10 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	TE. OSORIO PATIÑO HERNAN FELIPE	DEDHU
Supervisor Suplente del Contrato	T4. CLAVIJO GONZALEZ MELBA MARYURY	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 11 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

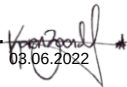
Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.


08.06.2022

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 041-00-M-CAMAN-
DEDHU-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA
AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y AXXIS SOLUCIONES EN
INGENIERIA SAS con NIT: 900.705.844-0

INFORMACIÓN GUÍA PARA EL ANALISTA

LUGAR DE EJECUCIÓN:
Comando Aéreo de Mantenimiento CAMAN – Carrera 5 # 2-91 Sur Madrid, Cundinamarca, Hangar de aviones.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de octubre de 2022.

DESCRIPCION:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT	IVA	VALOR UNIT CON IVA
1	Inspección y certificación de acuerdo a estándares de la normatividad nacional y/o internacional vigente del Sistema de Protección contra caídas del hangar de aviones del Comando Aéreo de Mantenimiento.	1	\$14.000.000,00	\$2.660.000,00	\$16.660.000,00

ANEXO TECNICO

Ficha Técnica:

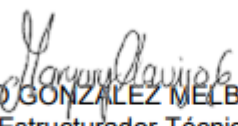
Consideraciones Generales		
<p>Se requiere la inspección y certificación del sistema de líneas de vida instalado en el hangar de aviones del Comando Aéreo de Mantenimiento de la FAC.</p> <p>La propuesta deberá estar alineada al cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012 y la Resolución 4272 de 2021, la cual entrará en vigencia a partir del mes de Julio de 2022, en las cuales se establece que los sistemas y equipos de protección contra caídas instalados para el desarrollo de las operaciones deben cumplir con los requerimientos exigidos por la norma y por lo tanto deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por un ente certificado con personal y equipo avalados por el fabricante y/o calificadas según corresponda.</p>		
<p>Componentes del sistema a inspeccionar y certificar</p> <p>La propuesta deberá estar enmarcada considerando los sistemas de ingeniería y equipos instalados en el hangar de aviones que hacen parte de sistemas de protección contra caídas y que se indican a continuación:</p> <p>El sistema se encuentra instalado en el hangar de aviones del Comando Aéreo de Mantenimiento, es un sistema aéreo de la línea over head y se encuentra instalado a una altura aproximada de 16 metros, por lo que se requiere de elevador, así mismo los componentes del sistema se encuentran plenamente identificados y la antigüedad del sistema no supera 02 años.</p>		
ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y/O FABRICANTE
Inspección y certificación de Sistema retráctil en acero galvanizado	10 a 12 metros	MSA
Inspección y certificación línea de Vida en riel (Horizontal)	25 metros	ORBIT
Inspección y certificación línea de Vida en riel (Horizontal)	16 metros	ORBIT
Inspección y certificación de Línea de Vida horizontal, flexible (En cable)	10 metros	ORBIT
Inspección y certificación de Puntos de anclaje fijos para detención de caídas	N/A	ORBIT
Inspección y certificación de Carros de desplazamiento para riel	N/A	ORBIT
Inspección y certificación de Carros de desplazamiento para línea de vida flexible	N/A	ORBIT
Inspección y certificación arnés de seguridad multipropósito	N/A	N/A
Inspección general de tornillería y soporteria estructural para los sistemas de protección contra caídas (Rieles y líneas de vida flexibles)		
<p>Condiciones para la inspección y Certificación</p> <ul style="list-style-type: none">La propuesta incluye inspección, certificación y mantenimiento preventivo (sin repuestos) del sistema de protección contra caídas instalado en el hangar de aviones del Comando Aéreo de Mantenimiento.El contratista debe considerar y tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos en la inspección de los elementos relacionados anteriormente:<ul style="list-style-type: none">✓ Defectos en el equipo✓ Daños en el equipo Cualquier otra condición que ponga en duda la capacidad del equipo para los propósitos para los que fue fabricado.✓ Mantenimiento inadecuado del equipo.✓ Indicadores de carga activados.✓ Dispositivos o sistemas de alarma activados.✓ Ausencia o ilegibilidad de los sellos o etiquetas.✓ Ausencia de alguno de los elementos que afecta la forma, ajuste o función del equipo.✓ Evidencia de defectos o daños en elementos y dispositivos, incluyendo golpes, bordes afilados, deformación, corrosión, daños por químicos, calentamiento excesivo, alteración o uso excesivo✓ Evidencia de defectos o daños en correas, cables y cuerdas incluyendo: cuerdas deshilachadas, aplastadas, descosidas, retorcidas, con nudos, enredadas, rotas o con roturas cosidas y remendadas, roturas de cable y roturas de cable remendadas,		

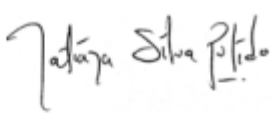
CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 041-00-M-CAMAN-
DEDHU-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA
AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y AXXIS SOLUCIONES EN
INGENIERIA SAS con NIT: 900.705.844-0

<div>excesiva distensión, daños por químicos, excesiva suciedad, abrasión, alteración, falta o exceso de lubricación, edad excesiva y uso excesivo.</div> <div><div>✓ Alteración, ausencia de partes, evidencia de defectos, daños o funcionamiento inadecuado de los dispositivos mecánicos y conectores.</div><div>✓ Cualquier otra condición que ponga en duda la capacidad y efectividad del equipo para los propósitos para los que fue fabricado.</div><div>✓ Cualquier otro aspecto indicado por el fabricante de los equipos para la inspección y certificación de los mismos.</div><div>✓ En caso que se encuentre algún daño o impacto en algún equipo debe ser relacionado en el informe, especificando las condiciones de avería de los equipos y el costo de los repuestos y la reparación.</div></div> <div><div>• El contratista persona natural o jurídica deberá entregar certificado de persona competente o instalador autorizado por la marca de los equipos. Por lo tanto para la inspección y certificación del sistema el proponente deberá garantizar personal calificado y certificado por el fabricante de los equipos que actualmente se encuentran instalados que en este caso es MSA y ORBIT, teniendo en cuenta que en el artículo 61, literal g de la Resolución 4272 de 2021 se establece: Obligaciones del empleador “ Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección <i>contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante, conforme a lo establecido en esta resolución</i>”.</div><div>• La documentación de las inspecciones debe incluir, como mínimo, la identidad del equipo, la fecha de inspección, el nombre de la persona competente que llevó a cabo la inspección y los resultados de dicha inspección.</div><div>• El contratista deberá entregar el certificado de calibración vigente de los equipos con los que se realizaran las pruebas de la certificación.</div><div>• Entrega de informe técnico donde se certifique el sistema de protección contra caídas, con un método de identificación que permita validar la inspección de cada una de los equipos.</div><div>• El contratista deberá garantizar un etiquetado con números de serie en cada equipo, donde se pueda validar dicha certificación con en el informe.</div><div>• El proponente debe considerar dentro de su propuesta económica los costos generados por:</div><div>• El proponente debe considerar dentro de la propuesta los costos de desplazamiento del personal hasta la Unidad CAMAN, sistemas de acceso, herramientas y equipos necesarios para la inspección y certificación del sistema.</div></div> <div>Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo:</div> <div><div>• El contratista deberá garantizar un coordinador de trabajo en alturas con su respectivo certificado de coordinador de trabajo seguro en alturas que verifique, supervise y autorice por medio de permiso de trabajo en alturas, la realización de las actividades de inspección y certificación del sistema.</div><div>• El contratista deberá proveer al personal que realizará la inspección y certificación del sistema, los equipos de prevención y protección contra caídas y sistemas de acceso necesarios para realizar la actividad de manera segura. Así mismo, deberá suministrar los elementos de protección personal necesarios como casco de seguridad, gafas de seguridad, guantes de protección, ropa de trabajo y botas de seguridad.</div><div>• El contratista deberá entregar una certificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, la cual es emitida por la administradora de riesgos laborales.</div><div>• El contratista deberá entregar soportes de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la ARL, así mismo anexar documentos soportes como matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, soportes de capacitación, entrega de elementos de protección personal, inspección de equipos de protección contra caídas y procedimiento de trabajo seguro en alturas.</div><div>• Plan de Rescate requerido para el desarrollo de la labor y equipos de rescate necesarios.</div></div>	
1.	<div>2. Identificación Adicional Requerida</div> <div>No Aplica.</div>

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 041-00-M-CAMAN-DEDHU-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y AXXIS SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS con NIT: 900.705.844-0

3.	4. Unidad de Medida: De acuerdo al Ítem
<ul style="list-style-type: none">Calidad Mínima / Patrones de Desempeño MínimosEl contratista garantiza la inspección y certificación del sistema de líneas de vida requerido, en las instalaciones del Comando Aéreo de Mantenimiento – Hangar de Aviones, ubicado en Madrid Cundinamarca.El contratista asumirá todos los costos derivados del cumplimiento a las garantías de los bienes adquiridos, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. <p>Obligaciones del contratista:</p> <ul style="list-style-type: none">Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo la oferta presentada.Inspeccionar y certificar el sistema de líneas de vida instalado en el hangar de aviones.Se someterá a todas las normas de seguridad social, seguridad industrial y demás que tenga relación con el objeto del contrato.Comunicarle al Comando Aéreo de Mantenimiento, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.Tomar las medidas de seguridad, bioseguridad y sanitarias necesarias, pendientes a evitar accidentes, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobreentendido que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaran a ocasionarse.Dedicar toda su capacidad en cumplimiento de sus obligaciones.Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, lo que se verificará por el supervisor desde la suscripción del acta de inicio, también para realizar cada pago y en el momento de liquidar el contrato. De igual manera debe verificar que el personal que ejecute el objeto cumpla con las obligaciones relativas a la seguridad social a través de la verificación de las Planillas PILA.El supervisor tiene la obligación de verificar en el ACTA DE INICIO del contrato que el contratista cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustitutas o modificatorias, de lo que dejara evidencia en la mencionada acta. De igual manera deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana que está publicado en la Suite Visión institucional.	


T3. CLAVIJO GONZÁLEZ MELBA MARYURY
Comité Estructurador Técnico


CTO. NELLY TATIANA SILVA PULIDO
Comité Estructurador Económico


TE. OSCAR EDUARDO ORTIZ HERRERA
Gerente del Proyecto